



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00383-00

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por ROCÍO LÓPEZ GÓMEZ en contra de UN SOLO PROVEEDOR S.A, se tiene que mediante memoriales arribados el 17 de agosto de 2021, se allegó nueva sustitución poder proveniente del mail reportado en el Registro Nacional de Abogados por la apoderada principal, procediéndose en tal sentido a reconocer personería a la abogada ASTRID ELENA SEGURO GIRALDO con C.C 45.576.711 y T.P 304.480 del C.S de la J.

Además de ello, se dispone aclarar la solicitud de desarchivo, advirtiendo que requiere conocer la liquidación del crédito realizada por el despacho, la fecha en que se corrió traslado y de cuándo quedó en firme, a cuánto asciende la liquidación de costas y si la parte demandada ha realizado algún depósito.

Al respecto, se indica a la apoderada que al tratarse de un trámite ordinario no se ha procedido con ninguna liquidación del crédito por parte del Despacho que se encuentre en traslado o en firme, pues ello es una etapa propia del proceso ejecutivo que no se ha impulsado, contando la parte con las decisiones emitidas que contienen los valores condenados. Adicionalmente, las costas procesales liquidadas para este caso mediante auto del 11 de noviembre de 2020, ascendieron a un total de \$645.757 a cargo de la demandada, providencia que como todas las emitidas por el despacho se encuentra inserta en los Estados Electrónicos del Despacho para visualización y/o descarga por parte de los usuarios. Y finalmente, verificado el Portal del Banco Agrario, se encontró que en efecto, se encuentra a disposición de la parte el título N° 413590000556175 por la suma de \$3.796.334 consignado por UN SOLO PROVEEDOR S.A.

Conforme a lo anterior, el desarchivo solo será procedente en el evento en que se arribe el escrito con el que se promueva el proceso ejecutivo correspondiente, debiendo precisarse que en el caso de solicitar la autorización del depósito para

reclamar los dineros habrá de indicarse el nombre de la persona beneficiaria arribando el documento de identidad.

NOTIFÍQUESE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.137
hoy 20 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd765bb455653277025a84c20bc1ffe67dd7de838a4cd0c29b11542ea5c6de72

Documento generado en 19/08/2021 02:47:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>